



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 25 0 4

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No.1006 del 11 de julio del 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, Hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorizó al representante legal del edificio El Juncal, ubicado en la calle 77 No.12 – 53 de esta ciudad, para que realizara la tala de cuatro (4) árboles de la especie Saúco.

Que en el artículo cuarto de la citada resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización debía garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la siembra y mantenimiento de ocho (8) árboles en la zona verde del edificio.

Que con comunicación radicado ER24596 del 24 de julio del 2003, la administración del citado edificio interpuso recurso de reposición contra la Resolución No.1006 del 2003, solicitando el cambio de la compensación por la siembra de matas y pasto en las zonas verdes.

Que atendiendo la anterior solicitud, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, Hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, expidió la Resolución No.2285 del 28 de diciembre del 2004, de acuerdo con la cual se modificó el artículo cuarto (4º) de la Resolución No.1006 del 2003, en el sentido que se debía realizar el pago de \$525.830,00., correspondientes a 5.44 IVPs, por concepto de compensación. Este acto administrativo estableció en su artículo tercero que contra éste no procedía recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Que con comunicación radicado ER1891 del 20 de enero del 2005, la señora Lourdes Esneda Sendoya de Mateus, como administradora del edificio El Juncal P. H., interpuso recurso de apelación contra la Resolución No.1006 del 2003, con el fin de que se le exonerara del pago de la compensación.



2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2504

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en primer lugar, frente al recurso de apelación interpuesto por la señora Lourdes Esneda Sendoya de Mateus, como administradora del edificio El Juncal P. H., es pertinente señalar que respecto a las decisiones tomadas por los ministros, jefes de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica, no habrá apelación. (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo)

Que igualmente, la recurrente no atendió lo señalado en la artículo tercero de la Resolución No.2285 del 2004, de acuerdo con el cual se encontraba agotada la vía gubernativa, por lo que contra la resolución que autorizó los tratamientos silviculturales, no operaba ningún recurso.

Que por lo anterior se rechazará el recurso de apelación interpuesto, confirmando lo ordenado en la Resolución No.1006 del 11 de julio del 2003, parcialmente modificada por la Resolución No.2285 del 28 de diciembre del 2004.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2504

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Lourdes Esneda Sendoya de Mateus, como administradora del edificio El Juncal P. H., contra la Resolución No.1006 del 11 de julio del 2003.

PARÁGRAFO: Otorgar a la señora Lourdes Esneda Sendoya de Mateus, como administradora del edificio El Juncal P. H., como administradora del edificio El Juncal, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que consigne la suma de \$525.830,00., en la Tesorería Distrital en la cuenta Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta tala de árboles. Una vez realizada la consignación se deberá allegar a este Departamento copia del recibo expedido, con destino al expediente DM 03 03 291.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora Lourdes Esneda Sendoya de Mateus, identificado con la C.C. No.25.259.465 de Popayán, en la calle 77 No.12 - 53 de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

RESOLUCIÓN No. 2504

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Arcadio Ladino
Revisó: Dr. Oscar Tolosa
Exp. DM 03 03 291

